

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024043405 DE 20 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241129343 de fecha 27 de mayo de 2024, la señora MARIA STELLA LARIOS GARCIA, actuando en calidad de Representante Legal de CARIBBEAN CORP S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No 2024014663 de fecha de 31 de Julio de 2024, este Instituto requirió al Interesado en los siguientes términos:

1. Aclarar el grado alcohólico del producto, toda vez que en el formulario de solicitud y en las etiquetas se reporta 40 % vol y en la descripción del proceso de elaboración - producto terminado, se indica que el resultado del grado alcohólico es de 36,69%.

Mediante escrito No. 20241207777 de fecha de 15 de agosto de 2024, la señora MARIA STELLA LARIOS GARCIA, actuando en calidad de Representante Legal de CARIBBEAN CORP S.A.S, presentó la respuesta al Auto No 2024014663 de fecha de 31 de Julio de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

La expresión PATRIMONIO DE FAMILIA corresponde a la marca del producto y se autoriza como tal, por lo tanto, se excluye de la denominación del producto quedando autorizado RON 8 AÑOS, Marca: PATRIMONIO DE FAMILIA

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN NÚMERO DEL LOTE RON PATRIMONIO DE FAMILIA 8 años

La manera de lotear la bebida alcohólica RON PATRIMONIO DE FAMILIA 8 años, se realiza teniendo en cuenta el consecutivo de lote de producción, identificando el número de lote en la contraetiqueta del producto de manera numérica, con este número se garantiza la trazabilidad del producto.

LOTE: 001

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: RON 8 AÑOS Marca PATRIMONIO DE FAMILIA,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013369

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024043405 DE 20 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES):	CARIBBEAN CORP S.A.S con domicilio en CARTAGENA - BOLIVAR
FABRICANTE(S):	FABRICA DE LICORES DEL QUINDIO COLOMA LTDA con domicilio en ARMENIA - QUINDIO; COLOMA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO:	40,12 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION:	AGUARDIENTE-RON
OBSERVACIONES:	
EXPEDIENTE No.:	20280556
RADICACIÓN No.:	20241129343

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto RON 8 AÑOS, Marca: PATRIMONIO DE FAMILIA en sus presentaciones comerciales de 50 ml, 500 ml, 700 ml, 750 ml, 1000 ml para mercado nacional, y las presentación comerciales de 50 ml, 500 ml, 700 ml, 750 ml, 1000 ml para exportación.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 20 de Septiembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCÍO JIMÉNEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. / Legal Ecarmonal. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.